



Córdoba, 28 de abril de 2020

VISTO

La R.H.C.D. Nº 300/2019 que aprueba el Calendario Académico para el Año Lectivo 2020, en el que contempla las mesas especiales de examen en el mes de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que ante el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por decretos del Poder Ejecutivo Nacional se ha puesto en consideración y evaluación la propuesta manifestada por el Consejo Académico de suspender de modo excepcional las mesas especiales de examen del turno de mayo contemplado en el Calendario Académico del presente año lectivo.

Que para la presente decisión se ha realizado una amplia ronda de consultas con los Directores Disciplinares de los Departamentos Académicos, con el Coordinador de Profesorados, el Área de Enseñanza, y se han tenido en cuenta las sugerencias de Secretaría Académica, las consultas de estudiantes receptadas por Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y lo expresado públicamente por ADIUC, asociación gremial del personal docente.

Que el pasado 23 de abril las y los integrantes del HCD emitieron opinión acompañando la propuesta de decana, sec. Académico y directores disciplinares"

Que la R.R. Nº 447/2020 faculta a las Unidades Académicas a tomar medidas de adecuación y flexibilización de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación.

Que luego del intercambio con los distintos actores citados surgen razones de índole académicas, de equidad de acceso a la educación pública, sanitarias y legales que fundamentan la necesidad de suspender el turno especial de mayo.

Que la transición hacia la virtualidad del proceso de enseñanza encarado por la UNC no satisface de manera adecuada las características pedagógicas y didácticas de las disciplinas artísticas, dificultando sobremanera llevar adelante los exámenes de manera virtual.

Que las particularidades de las carreras de la esta Unidad Académica requieren de la presencialidad en las mesas de exámenes, por lo que la instancia virtual impediría la evaluación correcta y completa de los contenidos.

Que luego de un relevamiento realizado entre las cátedras, se desprende que existe una brecha tecnológica entre los estudiantes de la Facultad, impidiendo a un número importante de los mismos el acceso a las plataformas virtuales, generando una situación de inequidad de acceso a las instancias de acreditación, consultas con los docentes, preparación del examen.

Que las medidas de aislamiento obligatorio, con implicancias legales en caso de infracción a la norma, afecta la constitución presencial de las mesas de examen.

Sperin







Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES (ad referendum del Honorable Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender, de modo excepcional, las mesas especiales del turno de mayo previstas en el Calendario Académico aprobado mediante R.H.C.D. Nº 300/2019.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Incluir en Digesto Electrónico. Comunicar a los Departamentos Académicos, a la Coordinación de Profesorados, a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Consejo, a la Prosecretaría de Comunicación Institucional, a las Áreas de Enseñanza y de Asuntos Académicos.

RESOLUCIÓN Nº 222

cbp

Lic. Sebastián Ramón Peña Secretario Académico Facultad de Artes

Universidad Nacional de Córdoba

Mgter. Ana Maria Mohaded Decana Facultad de Artes Universidad Nacional de Cordoba